



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	GABRIEL ESAU QUINTERO HERRERA
DEMANDADA	JAQUELÍN OSPINA RAMÍREZ y O.
RADICADO	05001 40 03 027 2018 00945 00
DECISIÓN	Allega. Tiene Notificados –Conducta Concluyente. Requiere.

Para los efectos pertinentes, se allega a las presentes diligencias la constancia de envío de citación para la notificación personal de la demandada MARLEN OSPINA RAMÍREZ, con resultado efectivo.

Por otro lado, y previo a resolver sobre la solicitud de terminación del proceso y para lo cual se allega un acuerdo de transacción entre las partes, solicitando la terminación del proceso por pago, es del caso requerir a las partes a fin de que indiquen de una forma precisa y clara, la forma de terminación del proceso. Lo anterior, a fin de resolver en derecho conforme al trámite a seguir - Art. 312 del C.G.P. y/o 461 ibíd.

Para lo anterior, tendrán los interesados el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia; o de lo contrario se continuará con el trámite normal del proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en la mencionada solicitud los demandados manifiestan que conocen tanto la demanda como el mandamiento de pago

en su contra, se tendrán por notificados a **MARLEN OSPINA RAMÍREZ, JAQUELÍN OSPINA RAMÍREZ** y **ARLEX NORBEY OSPINA RAMÍREZ**, por conducta concluyente, del auto del 30 de octubre de 2018, que libró mandamiento de pago en su contra y del auto del 22 de febrero de 2019 que corrigió el mismo desde la presentación del escrito, esto es 18 de octubre de 2022, así como de las demás actuaciones.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a las partes a fin de que indiquen de una forma precisa y clara, la forma de terminación del proceso (Art. 312 del C.G.P. y/o 461 ibíd.), para lo cual se les concede el término de **cinco (5) días** siguientes a la notificación de la presente providencia; de lo contrario, se continuará con el trámite normal del proceso.

SEGUNDO: TENER NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a los demandados **MARLEN OSPINA RAMÍREZ, JAQUELÍN OSPINA RAMÍREZ** y **ARLEX NORBEY OSPINA RAMÍREZ**, del auto del 30 de octubre de 2018, que libró mandamiento de pago en su contra y del auto del 22 de febrero de 2019 que corrigió el mismo desde la presentación del escrito, esto es, 18 de octubre de 2022, así como de las demás actuaciones.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA

JUEZ

Np/4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2793b6b7ff106a1d329aaf683cebb93817b8f0082e5235a31a638eded9d36c68**

Documento generado en 21/10/2022 01:11:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>